



(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022928 -SDQS No: 7217732025.

A los 20 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022928 -SDQS No: 7217732025
Número del radicado de salida	2026BAEE0000670
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000670**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyector: Luis Gómez Herrera Contratista SGC
Cra 10 No. 26-51 piso 8
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 20 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000670

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022928** -SDQS No: **7217732025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022928 – SDQS No. 7217732025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE EN UNA TORRE DE FRENTE EN SU VIVIENDA HAY UNOS CANINOS Y FELINOS LOS CUALES ESTAN EN MAL ESTADO DE SALUD, ESTAN EN MALAS CONDICIONES DE SALUD, CONVIVEN CON SUS PROPIAS HECES, NO LES DAN ALIMENTO TODOS LOS DIAS, LA REPORTANTE SOLICITA LA VERIFICACION POR PARTE DEL INSTITUTO . EL REPORTANTE ENVIA EVIDENCIAS DEL CASO REPORTADO (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Calle 26 Sur No. 93 D - 60 en la torre y apartamento referenciada en la petición, barrio Osorio Ili, localidad de Kennedy, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
29 de diciembre 2025	Visita fallida	Al llegar al predio, se realiza el traslado al apartamento y torre referenciados en la petición; sin embargo, la persona que atiende asegura no contar con animales. Por tal motivo, se mantiene comunicación con la peticionaria, quien rectifica la torre y el apartamento. Posteriormente, se realiza el traslado al nuevo punto indicado, donde se toca la puerta en repetidas ocasiones sin obtener respuesta. Se logra observar la presencia de un felino y un canino; no obstante, no se perciben malos olores ni presencia de materia fecal. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin

31 de diciembre 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino y cuatro (4) felinos.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino y cuatro (4) felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener los recipientes de alimento limpios, disponer de un bebedero con agua fresca y limpia de manera permanente para la canina y bebederos independientes para los felinos, los empaques de alimento deben permanecer debidamente sellados y el área donde se ubiquen los recipientes debe mantenerse limpia, sin cercanía a orines ni heces. Parámetro Confort: brindar superficies de descanso individuales para todos los animales, las cuales deben ser blandas, limpias y confortables; para los felinos se recomienda habilitar espacios elevados como estibas, refugios, resguardos y rascadores; realizar limpieza y desinfección diaria del lugar de permanencia, limpiar la arena sanitaria mínimo dos (2) veces al día y realizar el cambio periódico de la arena. Parámetro Salud Física: presentar soporte de vacunación actualizado para todos los animales, debidamente firmado por médico veterinario, presentar soporte de desparasitación interna y externa para todos los animales y se sugiere la esterilización de aquellos que no cuenten con este procedimiento. Parámetro Comportamiento: evitar dejar a los animales solos por largos periodos de tiempo, implementar alternativas como paseadores, guarderías o apoyo de personas conocidas, presentar soporte de salidas del canino Alaska, implementar enriquecimiento ambiental que favorezca el bienestar animal y retirar objetos en desuso del área de permanencia. Parámetro Estado Mental: evitar la generación de emociones negativas derivadas de una tenencia inadecuada, garantizando condiciones óptimas de bienestar. Nota: implementar malla de seguridad en ventanas, las cuales no deben permanecer abiertas cuando los animales se encuentren en el lugar; no dar animales en adopción hasta tanto se realice el seguimiento correspondiente por parte de la entidad y, en caso de cambio de domicilio, informar oportunamente la nueva dirección.
09 de enero 2026	Visita fallida	Al llegar al predio, el personal de seguridad realiza el llamado correspondiente; sin embargo, no se obtiene respuesta. Posteriormente, se establece contacto vía telefónica con la tutora, quien manifiesta no encontrarse en el lugar, por lo que se sugiere reprogramar la visita.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

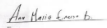


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	29	12	2025	HORA INICIAL:	3:00	AM	HORA FINAL:	4:15	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☒	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐	No Especificado	☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	121773 2025	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:											
Número de documento:											
Dirección de la diligencia:	Calle 26 Sur # 93 D 60										
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Olímpico II	Teléfono:							
Relación con el(los) animal(es):	Administradora del Conjunto										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐			
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	F	M	Otro	Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial					
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☐				
	No corresponde a lo mencionado	☐	Inseguridad	☐	Otro	☒	¿Cuál?	NO responde al llamado						
¿Se deja comunicación?:	SI	☒	No	☐	No aplica	☐	Plazo (días):	1	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:	SI	☐	No	☒	No aplica	☐	Fecha/hora:		Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☒	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GELMA	☐	Cerrar el Caso	☐				
Fue posible observar el animal:	SI	☒	No	☐	No aplica	☐	Estado:	1 Felino y 1 Canino						

Observaciones adicionales: Al llegar al Conjunto de Solista hablar con la administradora y allí nos atiende la Señora Marcela Rojas, se le indica el motivo de la visita y menciona no tener conocimiento de alguna queja de la torre 13 apartamento 30A, Sin embargo, permite el ingreso al Conjunto y se realiza acercamiento con acompañamiento del vigilante. Al llegar al apartamento de la Solicitud

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
-----------------	--------------------------	--	---	--	---------------	--

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.		
No aplica	☒	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalsbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	
		Firma:	
		Cargo / placa:	
		Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan a ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	☒	No	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	☒	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	☒	No			Número de Conceptos pendientes	0

Scanned with
 CamScanner™

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN		Mantener recipientes de alimentación limpios, con bebedero para la canina con agua fresca permanente y otro bebedero para los felinos. Los empaques deben permanecer sellados. Donde permanezcan recipientes de be permanecer limpio, sin estar cerca de orina y heces.			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.					
CONFORT		Brindar superficies de descanso propias para todos los animales, deben ser blandas, limpias y confortables, en felinos se sugiere algunos espacios altos, implementar estibas, refugios resguardados, rascadores. Limpieza y desinfección diaria del lugar de permanencia, limpiar 2 veces al día arena y cambiar arena.			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.					
SALUD FÍSICA		Presentar soporte de vacunación actualizado para todas las animales con firma de veterinario, soporte de desparasitación interna y externa para todos. Esterilizar a los animales faltantes (sugereñón).			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.					
COMPORTAMIENTO		NO DEJAR POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO SOLOS A LOS ANIMALES, buscar alternativas como paseadores, colegio, apoyo de conocidos. Presentar soporte de salidas de Abaka. Implementar enriquecimiento ambiental gatificando el espacio. Retirar objetos en desuso.			
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.					
ESTADO MENTAL:		Evitar emociones negativas al no brindar una tenencia adecuada.			
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos		Nota = Implementar malla en ventanas, no pueden quedar abiertas si los animales se encuentran en el lugar, no dar en adopción hasta el seguimiento, si se mudan informar a la entidad la nueva dirección.			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	01	26	HORA INICIAL:	1:00	HORA FINAL:	1:09
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	0125002011		MOTIVO DE VISITA		Seguimiento de condiciones de bienestar animal				
7217732025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:	/								
Dirección de la diligencia:	Calle 26 Sur # 93 D - 60								
Localidad:	Kennedy		Barrio:	OSorio II		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):	/								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería	
Número:									
E-mail:									
Tipo de vivienda	Propia	Alquilada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?		
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica		Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica		Fecha/hora:	Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica		Estado:				
Observaciones adicionales: Al llegar al predio persona de seguridad realiza el llamado pero nadie atiende, se llama a tutor vía telefónica y dice no encontrarse, sin embargo afirma el envío de información con pruebas del cumplimiento de los compromisos, por lo que sugiere llamar para reprogramar.									
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:									
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
No aplica									
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:				
					Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Si No Número de Individuos valorados Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes									
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo Si No Número de Folios anexados de procedimiento de campo Si No									
¿Se solicita compromiso de bienestar? Si No									